

**INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
INVITA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO
DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-32-2025**

**OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL
PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS,
ACCESORIOS, RESPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS
QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ANM A NIVEL
NACIONAL
LINEA PAA 500029525**

BOGOTÁ D. C. DICIEMBRE DE 2025

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC-32-2025

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

1.1 OBJETO:

Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de insumos, accesorios, repuestos y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor de la ANM a nivel nacional.

Línea PAA: 500029525

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponde al contratista prestar los servicios enunciados de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en el Anexo No. Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos.

1.1.2. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase
78000000 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
76000000 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76110000 - Servicios de aseo y limpieza	76111800 - Limpieza de vehículos de transporte

1.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas establecidas podrán ser consultadas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**.



INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

El contratista debe acreditar que cuenta con sede principal o sucursal en **la ciudad de Bogotá, así mismos con sucursales o convenciones vigentes para la prestación de servicios en las ciudades de** Nobsa o Tunja, Cúcuta, Medellín o Amaga, Marmato o Manizales o Medellín, Cali o Jamundí, siempre y cuando se cumplan con las especificaciones legales, técnicas y humanas que se fijen en la ficha técnica, sin que la misma, indique traslado de su responsabilidad técnica y administrativa e igualmente sin perjuicio y afectación de las condiciones, especificaciones y garantías previstas contractualmente.

Los convenios o alianzas para la prestación del servicio deben estar vigente durante el plazo contractual y durante el período de garantía

1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Será responsabilidad del proponente seleccionado dar la debida disposición final obligatoria de manera periódica a los elementos reemplazados y residuos provenientes de las operaciones de mantenimiento que se realicen a los vehículos de la ANM, de acuerdo a las normas ambientales vigentes, tales como el Decreto 4741 de 2005, desarrollado parcialmente por la Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, respecto a residuos peligrosos, Decreto 1076 de 2015 y demás normas provenientes de las autoridades ambientales para todos los grupos se trasladaran al proveedor que resulte seleccionado resulte seleccionado quien deberá allegar todos y cada uno de estos soportes y las certificaciones expedidas por entidades habilitadas por las Secretarías Ambientales o autoridades competentes, a la ANM cuando se requieran, pero en cada uno de los informes que se deriven deberán presentarse en físico.

En términos generales los proponentes interesados en el presente proceso deberán dar cumplimiento, además, a la siguiente normatividad ambiental del sector automotriz: 1. Constitución Política de Colombia, artículo 209 el cual hace referencia a los principios de la función administrativa dentro de los que se encuentra el principio de sostenibilidad ambiental. 2. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y complementarios de contratación estatal. 3. Decreto 456 de 2008. Reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital. 4. Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre. 5. Decreto 4741 de 2005 derogado parcialmente por la Resolución del Ministerio de Ambiente N° 1402 de 2006, por el cual se reglamenta la Prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. 6. Resolución 3002 de 1991. Reglamenta los niveles de emisión permisibles de contaminantes producidos por

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

las fuentes móviles con motor a gasolina. 7. Resolución 1969 de 1992. Reglamenta los niveles permisibles de contaminantes producidos por las fuentes móviles con motor a Diesel. 8. Resolución 160 de 1996. Reglamenta los niveles de emisión de contaminantes producidos por las fuentes móviles con motor a gasolina y Diesel. 9. Resolución 1188 de 2003. Adopción del manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital. 10. Resolución 1326 de 2017. Se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas. 11. Resolución 631 de 2015. Se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público 12. Las demás normas relacionadas con el objeto del contrato.

El o los interesados en participar en este proceso deberán:

- Contar con el permiso de vertimiento vigente de agua de lavado de vehículos, expedido por la respectiva autoridad ambiental de la región.
- Garantizar el manejo individual de aguas pluviales y residuales.
- Mantener registros de entrega a gestores externos autorizados para la recolección, transporte, manejo y disposición final de los aceites usados, los residuos peligrosos generados, baterías usadas, y el manejo de residuos especiales como las llantas usadas. Dichos gestores deberán suministrar Copia de la licencia ambiental vigente para la gestión de los residuos peligrosos del objeto contractual, otorgada por la respectiva autoridad ambiental competente. Así mismo deberá suministrar el reporte de movilización de aceite usado.
- Para la generación y manejo de aceites usados en el Distrito Capital, el establecimiento movilizador deberá contar con el Registro de Movilización de aceites usados otorgado por la Autoridad Ambiental Competente.
- Mantener copia del registro como acopiador primario de aceites usados emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Para la gestión y manejo de las llantas usadas la empresa gestora deberá suministrar copia del acto administrativo por el cual se aprueba el sistema de recolección selectiva y gestión de llantas usadas otorgado por la Agencia nacional de Licencias ambientales y emitir el Certificado de almacenamiento, aprovechamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final de las llantas usadas.
- Cuando se entreguen baterías plomo-ácido a sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental se debe solicitar copia del acto administrativo por el cual se aprueba el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de baterías plomo-ácido otorgado por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales. Cuando las baterías plomo-ácido se gestionen como residuos peligrosos se debe tener en cuenta los requerimientos establecidos para la Gestión de residuos peligrosos.

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

- Contar con los mecanismos adecuados para el tratamiento de las aguas residuales, teniendo como mínimo las siguientes unidades: trampa de grasas y sedimentador.
- Mantener actualizados durante la ejecución del contrato, los permisos para el sistema de tratamiento de aguas residuales y el registro de vertimientos ante la autoridad ambiental de su región.
- Contar y mantener en medio digital el Plan de Manejo Ambiental y el Plan Gestión Integral de Residuos Peligrosos, informando de manera periódica su ejecución en cuanto al manejo de vertimientos, emisiones y derrames, en donde se especifique el manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de esta clase de residuos.
- Contar con copia del certificado emitido por los gestores autorizados de la entrega y destino de los residuos peligrosos generados por el mantenimiento de los vehículos.
- Garantizar que el parque automotor se encuentre en condiciones apropiadas para el trámite del certificado de gases y revisión técnico mecánica según términos definidos en el código de tránsito.
- Cuando aplique, y sea necesario el oferente deberá dar cumplimiento a requisitos previstos en las normas técnicas colombianas ISO-9001:2015, 14001:15 y 45001:2018 y demás normas que la entidad incorpore en su sistema de Gestión de la Calidad.

Nota: El proveedor que resulte seleccionado deberá remitir a la ANM, copia vigente de disposición final obligatoria de los elementos reemplazados y residuos provenientes de las operaciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo. Así mismo, durante la ejecución del contrato remitirá Certificación escrita bajo la Gravedad de Juramento, en la cual, manifieste que cumple estrictamente con lo normado en el Decreto 4741 de 2005 y demás Normas que en esta materia definen los Órganos de Control en materia ambiental.

Conforme análisis legal en materia ambiental los proponentes deben dar estricto manejo y contar con los soportes de disposición final de los residuos resultantes del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo por lo que en caso de llegar a ser seleccionados como resultado del presente proceso deberán mantener durante la ejecución del contrato que se le lleve a firmar, los soportes de:

1. Registro como generador de residuos peligrosos
2. Residuos peligrosos.
3. Disposición final de llantas y sus derivados.
4. Aceites usados, vertimientos, entre otros.

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

Conforme análisis legal en materia ambiental los proponentes deben dar estricto manejo y contar con los soportes de disposición final de los residuos resultantes del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo por lo que en caso de llegar a ser seleccionados como resultado del presente proceso deberán mantener durante la ejecución del contrato que se le llegue a firmar, los soportes de: Licencia ambiental de residuos peligrosos, Residuos especiales, Disposición final de llantas y sus derivados, Aceites usados, vertimientos, entre otros.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (64.000.000)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos o indirectos que hubiese lugar durante a la ejecución del contrato.

Los cuáles serán ejecutados tipo bolsa de la siguiente manera;

La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATRO-CIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.359.407,00), durante la vigencia 2025.

La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 56.640.593,00), durante la vigencia 2026.

Nota: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

2.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender las obligaciones derivadas del presente contrato la Agencia Nacional de Minería dispone de un presupuesto de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 64.000.000)**, el cual se encuentra amparado de la siguiente manera:

NÚMERO DE CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR
110425	2025-09-12	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	7.359.407,00

Radicada entrada 1- 2025- 120547	25/11/2025	N/A	Propias	108.389.344
---	------------	-----	---------	-------------

2.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4 – Estudio de mercado de la “Guía de elaboración de Estudios de Sector” de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar puede realizarse a través de los siguientes mecanismos: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y iii) análisis de precios históricos.

Para el presente estudio de sector, y con el propósito de establecer los precios promedio del mercado, la Agencia Nacional de Minería (ANM) empleó el mecanismo de sondeo de mercado, realizando una solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, mediante el proceso SIP-077-2025, publicado el 20 de octubre de 2025. No obstante, a pesar de la publicación y del acceso público al proceso, no se recibieron cotizaciones por esta vía.

Adicionalmente, se realizó solicitud directa de cotización mediante correo electrónico, obteniéndose dos (2) cotizaciones, las cuales fueron consideradas dentro del análisis de precios del presente estudio.

Por otra parte, se incorporaron valores unitarios históricos provenientes de los procesos SMC-010-2024 y SA-MC-011-2023, los cuales fueron actualizados a valor presente mediante su indexación con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a las vigencias 2024 (9,28 %) y 2025 (5,20%), conforme se detalla en los anexos “COTIZACIÓN No. 3_ANEXO PRECIOS TECHO_SMC-010-2024” y “COTIZACIÓN No. 4_ANEXO PRECIOS TECHO_SA-MC-011-20”.

Es de aclarar que, para efectos del presente análisis, se excluyeron los datos históricos de aquellos vehículos que, por necesidades operativas del servicio, fueron trasladados a una ciudad diferente a su lugar de asignación inicial. En consecuencia, únicamente se incluyeron en el análisis los vehículos que permanecieron de manera continua en su ciudad de origen durante todo el periodo evaluado, garantizando así la coherencia y comparabilidad de la información.

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

Así las cosas, se consolidó la información depurada y se determinaron las diferentes medidas de tendencia central Promedio, Media Geométrica, Media Armónica y Promedio de las tres cotizaciones más bajas con el fin de obtener un valor de referencia objetivo y representativo. Este análisis cuantitativo se encuentra detallado en el documento denominado 'Análisis de Mercado'.

Con base a la información encontrada durante la investigación de mercado y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y su selección objetiva, se analizó el costo unitario de cada ítem, aplicando las medidas de análisis de tendencia central de Media Geométrica y promedio de las tres más bajas, las cuales fueron utilizadas de la siguiente manera, en concordancia con las guías establecidas para la realización de estudios de mercado.

Media Geométrica: Se empleó esta medida para establecer el precio techo en aquellos conjuntos de datos que presentan condiciones que pueden distorsionar el cálculo del promedio aritmético. En particular, se utilizó cuando:

- i) solo se cuenta con dos o tres cotizaciones, situación en la cual el tamaño reducido de la muestra puede hacer que una diferencia mínima entre valores afecte de manera considerable el resultado; y/o
- ii) las cotizaciones presentan variaciones significativas entre sí, generando dispersiones que podrían inflar o sesgar el valor del promedio tradicional.

La Media Geométrica permite suavizar dichas variaciones, reduciendo el impacto de valores atípicos y proporcionando un precio más equilibrado y proporcional al comportamiento real del mercado.

Promedio de las tres más bajas: Se aplicó esta medida de tendencia central para establecer el precio techo en los casos en que el conjunto de datos dispone de cuatro cotizaciones. En estos escenarios, se cuenta con un número suficiente de valores que permite identificar un comportamiento recurrente del mercado. El uso del promedio de las tres cotizaciones más bajas permite obtener un valor representativo, al considerar únicamente los precios más competitivos ofrecidos, y a la vez conservador, al evitar la inclusión de valores elevados que podrían distorsionar el análisis. Esta metodología es consistente con las buenas prácticas de contratación pública, al promover la pluralidad de oferentes y asegurar que los precios de referencia se aproximen a las condiciones reales del mercado.

En este orden de ideas, se determinó los valores techo para cada uno de los vehículos según la ciudad donde actualmente se encuentran operando, este

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

valor techo se encuentra detallado en el documento anexo denominado "Estimación de Valor Techo"

El análisis detallado se encuentra descrito en el documento "Análisis del Sector".

2.3. FORMA DE PAGO:

La ANM pagará al Contratista, por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, el valor del contrato mes vencido, para lo cual, el Contratista debe facturar los servicios ejecutados incluyendo todos los costos y gastos directos e indirectos, El Contratista debe discriminar en la factura el precio los servicios prestados, el suministro de los insumos, accesorios, repuestos y mano de obra, discriminando el IVA, los impuestos y tasas aplicables.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. El Proveedor debe discriminar en la factura el precio los servicios prestados, el suministro de los insumos, accesorios, repuestos y mano de obra, discriminando el IVA, los impuestos y tasas aplicables.

Nota 1. La ANM consolidará las facturas radicadas por el Proveedor. Una vez efectuada la consolidación la Entidad aprobará o rechazará a las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y pagará el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

Además de lo anterior el contratista deberá cumplir con las condiciones descritas a continuación:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

- b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 4: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T, Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020 y Directiva Presidencial 009-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la Dian, debidamente suscrita por el funcionario competente. Para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 5: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato – el cual se encuentra autorizado en la DIAN, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio. Dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, y, por tanto, deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria del contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se le aplicará un cargo a los impuestos a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 12: Para efectos de la Facturación con la ANM (RECURSOS ANM SIIF), la facturación se deberá ingresar por parte del contratista a SIIF: "#\$21-12-00;NUMERO CONTRATO;", el proveedor únicamente debe enviar la factura al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, adicional a esto debe enviar al supervisor los documentos soporte (TODOS, NO SE ACEPTARÁN SOPORTES PARCIALES) y la factura para trámite pertinente de pago.

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

Nota 13: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, estos se tramitarán para efectos del pago, el primer día hábil del mes siguiente.

Nota 14. El proponente deberá respetar los precios techo dispuestos en el ESTIMACION DE VALOR TECHO y de los cuales se deberá aplicar el descuento ofertado en la propuesta económica presentada.

Nota 15: Para el caso de los bienes no incluidos en el listado de precios techo, el precio unitario base se establecerá mediante el promedio de dos cotizaciones (una del proveedor seleccionado y otra de un tercero) y sobre este valor se aplicará o trasladará el descuento que la proponente oferta (aplica para todos los repuestos, insumos y servicios que se requieran en la ejecución del contrato)

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. Dicho término se iniciará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la prestación de los servicios de mantenimiento el proveedor que resultare seleccionado, ejecutará el objeto contractual en el territorio nacional en las sedes de la ANM

Nota 1: Los gastos por desplazamientos de personal, insumos, elementos, materiales, y demás obligaciones propias de la correcta ejecución del contrato, para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Cumplir durante el desarrollo del contrato, lo previsto en Estudios Previos, Especificaciones técnicas, Pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso de contratación.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones, instrucciones y/o consultas que le indique el supervisor y que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago cuando la entidad lo requiera.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ANM y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar en los términos que defina la Ley y la ANM durante y después del desarrollo del contrato que se suscriba.
6. Garantizar y atender todas las garantías que se deriven de la ejecución del contrato, durante y posterior a su ejecución conforme sea fijado en las pólizas que se suscriban para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Constituir garantía solicitada por la ANM y mantenerla vigente durante el plazo pactado en el contrato.
9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
10. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de Facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

11. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
12. Cumplir con los requisitos de carácter obligatorio previstos en la ley: Matrícula mercantil vigente, Certificado, Concepto sanitario, Otras normas, Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios, Lista de precios e Inscripción en el RUT, Uso de Suelos, entre otras; para el caso de los convenios que suscriba deberá ser garante de su cumplimiento

B) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Tramitar la filiación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
7. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

8. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos generados durante el desarrollo del objeto contractual
9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
10. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
11. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
12. Copia del Documento donde se evidencie el resultado de implementación (autodiagnóstico de evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) de acuerdo con la normatividad vigente (reporte ante la ARL y el Ministerio de Trabajo). Este documento se debe allegar firmado por el profesional responsable del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el cual se debe suministrar el número de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo del responsable del SGSST, acorde al tamaño y actividad económica de la empresa contratista.
13. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio oportuno de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo con suministro de insumos, repuestos, accesorios, llantas y mano de obra y demás elementos y bienes asociados originales, de primer uso y no remanufacturados para los vehículos que conforman el parque automotor de la ANM dispuestos en las sedes a nivel nacional, tanto para los ítems descritos como para los que se requieran durante el desarrollo contractual, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, el anexo técnico y los estudios previos.
2. Mantener durante el plazo de ejecución, los precios de la oferta para los bienes y servicios objeto del contrato. En caso de bienes y servicios que no se encuentren listados (objeto de oferta con descuento) deberá manejar

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

precios del mercado, caso en el cual, el contratista deberá presentar previamente cotización, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión, presentando, además, una cotización de un tercero reconocido en el mercado automotriz. La ANM podrá solicitar dos cotizaciones, adicionales, y el promedio de las cotizaciones será el valor a reconocer por parte de la entidad.

3. Realizar sin costo para la entidad los diagnósticos del parque automotor de la entidad incluido en estos estudios previos (como mínimo al inicio y al final del contrato). Igualmente, cuando la entidad lo requiera el proveedor deberá emitir el respectivo diagnóstico sin costo alguno.
4. Prestar los servicios de mantenimiento automotriz e instalación de repuestos, accesorios e insumos originales, de primer uso y no remanufacturados de acuerdo con los reglamentos y normas legales que le sean aplicables, de manera oportuna, eficiente y sin dilación de tiempos.
5. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la Entidad (trabajo realizado sin autorización no será reconocido en el pago y trámite de cuentas).
6. Cumplir durante la ejecución contractual con las garantías ofrecidas para el proceso y las que defina legalmente el sector automotriz colombiano o la ficha técnicas de los repuestos e insumos suministrados por el proveedor.
7. Prestar el servicio de lavado para los vehículos del parque automotor de la ANM, siguiendo los estándares de calidad, procesos y niveles de servicio establecidos de conformidad con las condiciones aceptadas en el ANEXO. **ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.** Las actividades que no se realicen de conformidad con dicho anexo deberán ser ejecutadas de nuevo sin costo alguno para la ANM.
8. Mantener vigente, durante el plazo de ejecución contractual, los convenios suscritos con terceros inherentes a la prestación de los servicios que técnicamente no pudieran ser prestados directamente por el proponente y que para el caso corresponderá a servicios tales como Revisión Técnico Mecánica, servicio de torno, diagnósticos específicos de concesionario, lavado de autos, despinche o montaje de llantas y los convenios suscritos, presentados y admitidos para el presente proceso.
9. Atender oportunamente las visitas que realice la Entidad al taller y facilitar en cualquier momento la información que el supervisor del contrato o delegados de la Entidad requieran respecto al avance de trabajos, ejecución del contrato, información relacionada con la calidad de servicios y suministros y cumplimiento de obligaciones contractuales.
10. Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule la Entidad a través del supervisor del contrato o de funcionarios debidamente autorizados y/o facultados para tal fin por la ANM.



INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

11. Presentar cotización de cada uno de los trabajos a realizar donde se especifique: el valor, la actividad a realizar y el tiempo estimado de entrega, la cual, se encuentra sujeta a la aprobación de la Supervisión del contrato.
12. Realizar los trabajos solicitados posterior a la autorización de la supervisión, suministrando los repuestos y accesorios de acuerdo con lo solicitado por la ANM, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada.
13. Presentar mediante correo electrónico, (durante los cinco primeros días hábiles de cada mes) la facturación correspondiente al valor de los servicios prestados durante el período causado (con los respectivos soportes y anexos relacionados).
14. Realizar de forma oportuna los mantenimientos de los vehículos, en un período de tiempo no superior a seis (6) horas para los mantenimientos preventivos, dos (2) días hábiles para los mantenimientos correctivos simples, y cinco (5) días hábiles para los mantenimientos correctivos complejos.
15. Presentar mensualmente los reportes parciales de ejecución contractual (informe de actividades realizadas y de ejecución presupuestal), discriminando precios unitarios, tiempos de los trabajos realizados y mano de obra, además, deberá mantener durante la vigencia del contrato los recursos técnicos, humanos, logísticos, repuestos, insumos, llantas y demás elementos requeridos relacionados con el objeto contractual. No existirá ningún vínculo laboral entre el contratista y el personal que este disponga para la ejecución del contrato, siendo su responsabilidad cumplir la normatividad vigente en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo (el contratista que resulte favorecido deberá facilitar y atender visitas cuando la entidad lo estime conveniente).
16. Presentar el informe de ejecución general a la finalización del contrato incluyendo la Ejecución técnica (individual y general), según requisitos definidos por la entidad, diagnóstico final del parque automotor, recomendaciones y justificaciones de futuros mantenimientos, Informe Final de Ejecución (debe incluir la relación financiera real ejecutada durante la vigencia del contrato acompañada de una copia de cada una de las facturas emitidas por vehículo durante la ejecución del contrato).
17. Atender las visitas de auditoría e inspecciones que determine la entidad.
18. Prestar el servicio de asistencia mecánica a domicilio para desvare en la ciudad Sede donde este el vehículo.
19. Prestar sin ningún costo adicional para la entidad, el servicio de grúa, para los vehículos de la entidad, cuando el mismo se origine a causa de la garantía de algún trabajo realizado por el contratista sobre los vehículos.
20. Dar cumplimiento a las normas ambientales con relación al reciclaje de las baterías de plomo, ácido y demás residuos, para lo cual deberá utilizarse el protocolo establecido para tal fin por la autoridad ambiental.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

21. Entregar los certificados de disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos, aceites usados y repuestos retirados o cambiados a los vehículos, a la supervisión del contrato.
22. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la Supervisión del contrato.
23. Corregir y reparar, por cuenta del contratista y a cargo de este, las labores mal ejecutadas o defectuosas, así como, reemplazar o cambiar cualquier repuesto o rehacer los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
24. Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio, recibir los vehículos, supervisar los trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
25. Conservar la información relacionada con la ejecución contractual, conforme términos de la Ley General de Archivo.
26. Realizar seguimiento de calidad a todos y cada uno de los servicios de mantenimiento prestados durante la ejecución contractual.
27. Sustituir, sin costo alguno para la Entidad, los repuestos (incluyendo mano de obra) que hayan presentado fallas de calidad, en un tiempo no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir de la presentación del reclamo.
28. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de estos, según acta de entrega del vehículo u orden de trabajo.
29. Garantizar la calidad de los productos y trabajos realizados, conforme a la garantía mínima exigida. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la ANM, el personal necesario que se requiera para el desarrollo del objeto y obligaciones. El proveedor deberá mantener su capacidad técnica y humana durante la ejecución del contrato.
30. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada
31. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la Lista Oficial de Precios de Bienes, Servicios y Accesorios.
32. No realizar los mantenimientos en la vía pública.
33. Dar estricto cumplimiento a la ficha técnica definida para el mantenimiento de los vehículos de la ANM.
34. Presentar informe de actividades, cuando le sea solicitado y en todo caso para el trámite y gestión de sus cuentas será obligatorio aportar este documento.
35. Las demás que se deriven del objeto contractual.
36. Entregar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, copia de la Cámara de Comercio de la sucursal o del convenio mediante el cual se prestarán los

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en las sedes autorizadas a nivel nacional. Las sedes son: Medellín, Tunja, Ubaté, Manizales, Cúcuta, Nobsa, Marmato, Amagá, Cali y Jamundí. (Deberá adjuntarse el convenio vigente durante el plazo contractual y durante el período de garantía). Para la acreditación de las especificaciones técnicas exigidas para los talleres, el proponente debe aportar documento suscrito por el representante legal donde se registre una descripción del taller que incluya como mínimo área total de (MIL (500) metros cuadrados (mts²) en las cuales se debe identificar claramente las áreas administrativas, operativas debidamente delineadas, almacén de repuestos; dirección completa, barrio y números telefónicos fijos y celulares con contactos, información que será verificada por la Entidad. Para efectos de su ubicación el proponente deberá presentar en su propuesta la respectiva consulta que realice en Google Maps, en la cual se identifique ubicación y distancia desde y hacia la Agencia Nacional de Minería, esta distancia no podrá ser superior a la definida en la ficha técnica

UBICACIÓN DE LAS SEDES ANM	RANGO DE KILOMETROS A LA REDONDA CERCA DE LAS SEDES ANM
Nobsa, km 5 vía Sogamoso, sector Chameza	5 km o dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Tunja
Cúcuta, Av. Gran Colombia # 12E 96 Ed. Bloque terreos, piso 2	8 km
Marmato, Carrera 4 con Calle 7 Barrio la Betulia - Marmato, Caldas.	5 km, o dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Medellín o de Manizales
Amagá, cl 30 # 30 179, corregimiento Camilo C, Sector la Polca	5 km, o dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Medellín
Jamundí, km 3 vía Jamundí, Potrerito	Dentro del Municipio de Jamundí o dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cali.

Nota: La cantidad de vehículos relacionada en el anexo técnico podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades propias de la Entidad, por lo que la ANM informará a través del supervisor del contrato de la inclusión o exclusión del mismo.

5.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

1) Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Realizar los pagos en la forma y condiciones que se pacten. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista 4) Verificar que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente corresponda a los servicios efectivamente prestados. 5) Expedir oportunamente el recibido a satisfacción. 6) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento por parte de la aseguradora. 7) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato. 8) Autorizar las operaciones de mantenimiento que se requieran para el buen funcionamiento del parque automotor de la entidad incluido lo referido en los estudios previos y el que surja de manera imprevista. 9) Entregar al contratista por conducto del Supervisor designado, en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto de los mantenimientos con marcas, placas, modelos, e igualmente le dará a conocer en su momento la existencia de nuevos vehículos que se llegaren a incorporar a la flota de vehículos de la ANM a fin de incorporarlos en el grupo de parque automotor de la ANM objeto del contrato.

5.3. SUPERVISOR DESIGNADO

LA ANM supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Gestor T1 grado 9 del Grupo de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la ANM, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

aportes, revisor fiscal o representante legal. i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

6. GARANTÍAS

EXIGIBILIDAD: SI X NO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
Calidad del Servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más	20% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	5% del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato	200 SMLMV

7. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

7.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía **SMC-032 de 2025**, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co., acogiéndose en todo caso al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para casos de Indisponibilidad, lo cual deberá ser consultado por el interesado en el Portal de Colombia Compra.

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La entidad otorgará el término para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, conforme con el cronograma señalado en el SECOP II.

8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de **SECOP II** en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES:

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.(\$533.287.768), para este proceso de selección. es preciso dar aplicación

al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido, de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

10. REQUISITOS HABILITANTES - DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

11. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco (5) años más. La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La ANM también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A) Carta de Presentación (Diligenciar anexo)

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo).

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, como requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

B) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y cinco (5) años más. Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- A. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- B. Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- C. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- D. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y cinco (5) años más.
- E. Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- F. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

G. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

C) Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

D) Conformación del proponente plural

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- e. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993;
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

- g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
- j. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso

Nota 1: Diligenciar FORMATO DOCUMENTO CONFORMACION DE CONSORCIO y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública

E) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad: personal natural, representante legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural o apoderado debidamente facultado. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. El proponente extranjero con residencia en Colombia deberá adjuntar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

F) Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en su cumplimiento. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo.

Nota: Diligenciar "**Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales**" aportando los soportes de los pagos.

G) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes,

H) Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impidan celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá diligenciar y aportar el formato correspondiente de declaración de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo integran deberá diligenciar y aportar individualmente el respectivo certificado.

I) Registro Único Tributario

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

J) Compromiso anticorrupción

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo 6, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso electrónico. **DILIGENCIAR FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

K) REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado

L) Certificación bancaria reciente

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

El oferente deberá presentar certificación bancaria con fecha de expedición de 30 días antes del cierre del proceso.

M) MANIFESTACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL O DE GRUPO EMPRESARIAL

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente.

N) Inscripción Tercero

El interesado deberá diligenciar el Anexo Inscripción de Terceros según corresponda

O) Otros documentos verificables por la Entidad

Serán verificados por la ANM, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

NOTA: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA TAMBIÉN REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

12. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

12.1. Aceptación de las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas requeridas

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante la suscripción del ANEXO. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS., firmada por el Representante Legal, en el que indica que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con todo lo exigido.

NOTA 1: Con la suscripción de anexo el proponente manifiesta que ha leído, aceptado y entendido los requerimientos técnicos exigidos para la cual presenta la oferta del presente proceso y se compromete a cumplir con lo allí exigido sin exclusiones ni limitaciones.

12.2. Acreditación de las Especificaciones Técnicas

A) Para efectos de acreditar la prestación del servicio de revisión técnica mecánica, como oferente interesado en participar en el presente proceso, manifestará mediante documento escrito y bajo la gravedad de juramento que prestará este servicio a la ANM, ya sea directamente o a través de un tercero en un CDA, debidamente autorizado en Colombia y que será responsable de garantizar su registro en el RUNT (Ministerio de Transporte).

B) Aportar documento suscrito por el representante legal, bajo la gravedad de juramento donde se registre una descripción del taller, en la que conste que incluye como mínimo área total de (MIL (1000) metros cuadrados (mts²) en las cuales se debe identificar claramente las áreas administrativas, operativas debidamente delineadas, almacén de repuestos; dirección completa, barrio y números telefónicos fijos y celulares con contactos, información que será verificada por la Entidad. Para efectos de su ubicación el proponente deberá presentar en su propuesta la respectiva consulta que realice en Google Maps, en la cual se identifique ubicación y distancia desde y hacia la Agencia Nacional de Minería en la ciudad de Bogotá.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

C) Para efectos de acreditar la propiedad del taller, el proponente debe presentar el Certificado de Cámara de comercio en la cual figure a nombre propio la sede principal o sucursal para la ciudad de Bogotá

D) El proponente deberá certificar, por escrito, que no se encuentra reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009

12.3. Experiencia requerida (Diligenciar ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

El proponente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, debidamente firmado por el PROPONENTE o, su representante legal (según sea el caso), el cual, será verificado por la ANM, respecto de las certificaciones de las presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de hasta (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con: Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de insumos, accesorios, repuestos, mano de obra, En la (s) certificaciones de experiencia se verificará que la ejecución haya sido efectuada en las siguientes ciudades: Bogotá, Nobsa o Tunja, Cúcuta, Medellín o Amaga o Marmato o Manizales, Cali o Jamundí,

El valor de la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica).

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

- Dirección y teléfono del contratante.

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: La Agencia Nacional de Minería efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 5: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

NOTA 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

Nota 7: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 8 :Para el caso de los PROPONENTES PLURALES tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

Nota 9: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, existen potenciales mipymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia específica en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 9: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar experiencia, y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por los integrantes para acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral.

13. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), la oferta más favorable para la entidad, ser aquella que ofrezca el mayor descuento sobre los precios techo del listado de bienes descritos en el **ANEXO ESTIMACION DE VALOR TECHO**.

En caso de que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La adjudicación se realizará hasta por el valor del presupuesto asignado, es decir, por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (64.000.000)**, incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán ejecutados por bolsa, conforme a la necesidad de la entidad.

A) Condiciones para la presentación económica

Para efectos de la evaluación económica se considerará únicamente la propuesta con menor valor, la cual no podrá superar los valores techo definidos por la ANM.

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

El presente proceso se adjudicará a la propuesta CON EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO (TOTAL PARQUE AUTOMOTOR), el cual corresponde a la menor prima ofertada, que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos dentro del presente proceso, valor con el cual se incluye impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones a que hubiere lugar.

LA OFERTA ECONÓMICA DEBE SER DILIGENCIADA EN EL ANEXO OFERTA ECONÓMICA (Archivo Excel)

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

- a) El proponente deberá remitir mediante la plataforma SECOP II el anexo denominado ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA (que corresponde al porcentaje de descuento total ofertado sobre los precios techo definidos por la ANM, los cuales se encuentran relacionado en el ANEXO ESTIMACION DE VALOR TECHO). El anexo deberá ser presentado debidamente firmado por el representante legal, lo anterior SO PENA DE RECHAZO.
- b) En relación al valor que se requiere diligenciar en SECOP II, este corresponde al valor del Presupuesto oficial para el presente proceso (**SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (64.000.000)**), toda vez que se adjudicara por el total de los recursos.
- c) Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no incluye el porcentaje de descuento total en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA, se entenderá que ofrece cero (0%) descuento y la misma se tomará como tal. La no presentación del presente anexo será causal de Rechazo.

Para efecto del señalamiento del porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El proponente en caso de ser seleccionado deberá mantener el porcentaje ofertado en su propuesta económica complementaria (**ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA**) durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica completaría la expresión "descuento Global" y en caso de registrar una oferta de descuento parcial se

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

entenderá que no acepta las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, en la invitación, sus anexos y adendas, por lo que será rechazada su oferta.

Cuando a criterio de la ANM, algunas de las ofertas económicas registren un descuento que pueda ser considerado e induzca a obtener precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento del futuro contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente al realizar su oferta de porcentaje de descuento sobre el promedio de cotizaciones obtenidos por la entidad en la fase de estudios de mercado y por ende acepta que el mismo es fijo durante la vigencia del contrato que se derive del proceso y en consecuencia ha contemplado en el mismo la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos e IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos financieros que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entienden como incluidos en dicho monto de descuento ofrecido. De otra parte, dicho descuento aplicara al resto de bienes y servicios requeridos en y durante la ejecución de contrato.

De otra parte, se hace claridad que la vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento y ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo que no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales

14. OTROS ASPECTOS

A) INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

a través del enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

B) PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

C)IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2^a de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

14.1. CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle inciso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), salvo los casos de indisponibilidad del sistema previo agotar el procedimiento establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente.
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el valor ofertado de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, es decir, el valor de la propuesta que será hasta por la suma **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (64.000.000)**, por lo cual el valor ofertado que se registra en el Anexo de oferta económica y en la plataforma transaccional SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena del rechazo
7. Cuando la propuesta económica no este diligenciada en el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, y **no este firmada por el representante legal**, lo anterior SO PENA DE RECHAZO.
8. Cuando el proponente cambie alguna de las especificaciones técnicas fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. la modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta
9. Cuando el proponente no remita mediante la plataforma SECOP II el anexo denominado ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA (que corresponde al porcentaje de descuento total ofertado sobre los precios techo definidos por la ANM, los cuales se encuentran relacionado en el **ANEXO ESTIMACION DE VALOR TECHO**). El anexo deberá ser

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

presentado debidamente firmado por el representante legal, lo anterior SO PENA DE RECHAZO.

10. Cuando el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no incluye el porcentaje de descuento total en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA, se entenderá que ofrece cero (0%) descuento y la misma se tomará como tal. La no presentación del presente anexo será causal de Rechazo.
11. Cuando el proponente cambie alguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta
12. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
13. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
14. Cuando el proponente se encuentre incursa en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006
15. Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

14.2. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

- a) El proponente deberá remitir mediante la plataforma SECOP II el anexo denominado ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA (que corresponde al porcentaje de descuento total ofertado sobre **los precios techo definidos por la ANM**, los cuales se encuentran relacionado en el ANEXO ESTIMACION DE VALOR TECHO). El anexo deberá ser presentado debidamente firmado por el representante legal, lo anterior SO PENA DE RECHAZO.
- b) En relación al valor que se requiere diligenciar en SECOP II, este corresponde al valor del Presupuesto oficial para el presente proceso (**SESENTA Y CUATRO**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

MILLONES DE PESOS M/CTE (64.000.000)), toda vez que se adjudicara por el total de los recursos.

c) Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no incluye el porcentaje de descuento total en el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA**, se entenderá que ofrece cero (0%) descuento y la misma se tomará como tal. La no presentación del presente anexo será causal de Rechazo.

Para efecto del señalamiento del porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta. El proponente en caso de ser seleccionado deberá mantener el porcentaje ofertado en su propuesta económica complementaria (**ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA**) durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica complementaria la expresión "descuento Global" y en caso de registrar una oferta de descuento parcial se entenderá que no acepta las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, en la invitación, sus anexos y adendas, por lo que será rechazada su oferta.

Cuando a criterio de la ANM, algunas de las ofertas económicas registren un descuento que pueda ser considerado e induzca a obtener precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento del futuro contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente al realizar su oferta de porcentaje de descuento sobre el promedio de cotizaciones obtenidos por la entidad en la fase de estudios de mercado y por ende acepta que el mismo es fijo durante la vigencia del contrato que se derive del proceso y en consecuencia ha contemplado en el mismo la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos e IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos financieros que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entienden como incluidos en dicho monto de descuento ofrecido. De

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

otra parte, dicho descuento aplicara al resto de bienes y servicios requeridos en y durante la ejecución de contrato.

De otra parte, se hace claridad que la vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento y ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo que no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Se precisa que el porcentaje ofrecido deberá presentarse sin decimales. En caso de que el proponente lo incluya con decimales, la Entidad realizará el ajuste correspondiente, el cual será de obligatoria aceptación por parte del proponente.

Descuento	Aproximación
Del 0,01% al 0,49%	Se ajustará a la unidad inmediatamente anterior
Del 0,5% al 0,99%	Se ajustará a la unidad inmediatamente siguiente

NOTA 1: La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y commutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 2: El porcentaje de descuento registrado en la oferta económica complementaria (**ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA**) contempla e incluye todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en los Estudios Previos, invitación, Adendas y sus Anexos y que su porcentaje de descuento ofertado sobre el promedio de cotizaciones incluye todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y por consiguiente le permiten asumir los riesgos derivados y previstos en dichos documentos.

Para efectos de la propuesta económica complementaria según **ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA**, este ofrecimiento corresponde al porcentaje de descuento que la proponente oferta a la Agencia Nacional de

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

Minería sobre los precios unitarios de todos los productos y servicios LISTADOS en el ANEXO ESTIMACION DE VALOR TECHO, el cual es susceptible de modificación y ajustes conforme necesidad del servicio cuyo porcentaje se aplicará durante la ejecución del contrato a los bienes listados y demás elementos que se requieran y no listados en el presente proceso, lo cual quiere decir que el porcentaje de descuento aplicará a todos los bienes y servicios que se requieran en el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo.

De otra parte, el proponente deberá tener cuenta para la presentación de sus propuestas que los precios promedios definidos y sobre los cuales ofertara su porcentaje de descuento tiene incluido el valor de todos los impuestos, tasas, contribuciones, publicaciones y similares que se derivan de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Para el caso de los bienes no incluidos en el listado de precios techo, el precio unitario base se establecerá mediante el promedio de dos cotizaciones (una del proveedor seleccionado y otra de un tercero) y sobre este valor se aplicará o trasladará el descuento que la proponente ofertá (aplica para todos los repuestos, insumos y servicios que se requieran en la ejecución del contrato)

FACTOR DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), la oferta más favorable para la entidad, ser aquella que ofrezca el mayor descuento sobre los precios techo del listado de bienes descritos en el **ANEXO ESTIMACION DE VALOR TECHO.**

En caso de que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La adjudicación se realizará hasta por el valor del presupuesto asignado, es decir, por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (64.000.000)**, incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán ejecutados por bolsa, conforme a la necesidad de la entidad.

14.3. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

14.4. DESEMPEATE DE PROPUESTAS.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Los documentos para acreditar desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

14.5. ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPEATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

	<p>donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. <ul style="list-style-type: none"> • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>



**Agencia
Nacional de Minería**

**INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

	obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
--	---

Si se agotan las opciones mencionadas y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, como método aleatorio para seleccionar el oferente, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

Nota: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta que se cargue en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

15. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

17. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

18. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. a) Informe final del supervisor y. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA ENTIDAD. c) Certificado de pagos parafiscales emitido por el contratista.

21. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

ANEXOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en la invitación y los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo.** Carta de Presentación de la Oferta
- Anexo.** Conformación de Unión Temporal u Consorcios
- Anexo** Capacidad Financiera y Organizacional para empresas extranjeras
- Anexo** Experiencia del proponente (sólo para proponentes extranjeros)
- Anexo** Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades
- Anexo.** Compromiso Anticorrupción
- Anexo.** Certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002
- Anexo.** Certificación de Experiencia
- Anexo.** Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales
- Anexo.** Manifestación Existencia de Situaciones de Control o de Grupo Empresarial

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-32-2025

Anexo. Inscripción Tercero

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Elaboró: Adriana Londoño Pava- Grupo de Contratación
Revisó: Gustavo Adolfo Araque Ferraro, Vicepresidente Administrativo y Financiero